

RICHARD PRINCE QUESADA

ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Teléfonos: 3008083150
Email: rprince5@hotmail.com



Señora
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE UN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por PIER PAOLO SINISGALLI LACORAZZA.

Rad.: 081 – 2020

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

OSCAR RICARDO PRINCE QUESADA, en mi calidad de apoderado de la parte demandante con todo respeto me dirijo a usted con el propósito de presentar recurso de reposición contra el auto proferido en fecha 09 de marzo de 2020 y publicado en estado con la anotación No. 37, del día 10 de marzo de la misma anualidad en el cual se inadmite la demanda porque la misma y el poder se encuentran dirigidos al juez de familia, por las razones que paso a exponer como sustentación:

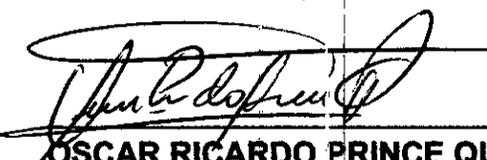
Lo primero que hay que señalar al respecto es que la demanda adolece del yerro referido porque la misma fue radicada en el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA el cual mediante oficio No. 0105 de fecha 04 de febrero de 2020, la remitió a la Oficina Judicial para su respectivo reparto correspondiéndole a su despacho dicho trámite, el oficio obra dentro del expediente.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso la competencia en el proceso de corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre, corresponde a los jueces civiles municipales en primera instancia, por tal motivo habiéndose hecho el respectivo traslado a la oficina judicial para su reparto se presume de derecho que tanto la dirección del poder como la de la demanda corresponden tácitamente a la jurisdicción civil.

El señor SINISGALLI en la actualidad se encuentra fuera del país y me es imposible comunicarme con él toda vez que su celular que es el único medio con el que podría hacerlo se encuentra apagado.

Siendo así las cosas su señoría, me permito subsanar la corrección del texto de la demanda anexando la primera hoja de esta y, por el motivo anteriormente expuesto con todo respeto le solicito se me permita hacer la subsanación del poder mediante corrector liquido en su despacho.

De la señora Juez, atentamente,


OSCAR RICARDO PRINCE QUESADA
C.C. No. 8.710.385 de Barranquilla
T.P. No. 138.246 del C.S.J.

RICHARD PRINCE QUESADA

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Teléfonos: 3008083150

Email: rprince5@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
E. S. D.

OSCAR RICARDO PRINCE QUESADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.710.385 de Barranquilla, abogado en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional No. 138.246 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor PIER PAOLO SINISGALLI LACORAZZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.232.632 de Barranquilla, por medio de la presente me permito instaurar ante su despacho demanda de jurisdicción voluntaria para la modificación y corrección de su registro civil de nacimiento de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos que se exponen a continuación:

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de mayo de 1970 se sienta el registro civil de nacimiento de mi poderdante en la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla.

SEGUNDO: En el cuerpo del registro quedó consignado que el señor ALDO SINISGALLI, es el padre del menor PIER PAOLO SINISGALLI LACORAZZA.

TERCERO: En la casilla No. 31 del mencionado registro civil, el señor ALDO SINISGALLI, no se identificó como ciudadano ni como extranjero.

CUARTO: La señora madre de mi poderdante al momento de registrar al menor colocó como padre el nombre del señor ALDO SINISGALLI, atendiendo una asesoría errónea que le dieron en ese momento.

QUINTO: En el registro civil de nacimiento y en la cédula de ciudadanía de la madre de mi poderdante ella aparece registrada con el nombre de MARTHA DEL CARMEN LACORAZZA PARRA.

SEXTO: En la casilla No. 23 del registro civil de nacimiento de mi poderdante su madre aparece solamente con el nombre de MARTHA.

PRETENCIONES

1.- Declarar la nulidad parcial del registro civil de nacimiento identificado con el No. 4118812, parte básica No. 771020 de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla.

2.- Corregir los numerales 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del registro civil de nacimiento identificado con el No. 4118812, parte básica No. 771020, en el sentido de borrar los datos allí consignados.

3.- Corregir el numeral 23 del registro civil de nacimiento identificado con el No. 4118812, parte básica No. 771020, en el sentido de identificar a su madre con el nombre completo es decir MARTHA DEL CARMEN tal y como se encuentra en su respectivo registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía.